2026020030593
Fecha Radicado: 2026-08-13 11:28:49.0

2026020030593

Medellín, 13/08/2026

CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERE CONTRATAR

LA DIRECTORA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en concordancia con lo dispuesto por el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia, y específicamente en lo establecido por el artículo 3° del Decreto Departamental 2025070003579 de 2025; el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y considerando que:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Por su parte, el artículo 3° del Decreto Departamental 2025070003579 de 2025, dispone:

"Artículo 3°. Contratos de Prestación de Servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020030593

Se entiende que no existe personal disponible de planta cuando en el Departamento, es imposible atender la actividad con personal vinculado, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe funcionario que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Dirección de Personal, previa solicitud del ordenador del gasto.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos, cuando existan otros con igual objeto al que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del Gobernador. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo departamental, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual, se deberá justificar en los estudios y documentos previos y de mercado."

El Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia advierte que: "*Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales se requiere concepto técnico de la Dirección de Personal*".

Mediante oficio con radicado 2026020030363 del 12/08/2026, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, informó que no cuenta con disponibilidad de personal de planta para apoyar en tiempo parcial o completo proyectos en la administración departamental.

De igual manera, la Dirección de Personal, haciendo uso de los sistemas de información disponibles, tales como el aplicativo G+, el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP o el software KACTUS, verificó si en la Entidad se encuentra vinculado algún servidor que cumpla con el perfil requerido en la respectiva solicitud del certificado, no encontrando funcionario disponible para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026020030593

CERTIFICA QUE:

Revisada la actual Planta de cargos de la Administración Departamental, no existen servidores públicos con la disponibilidad de **tiempo completo** para acompañar a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, en las actividades contempladas en el **objeto** contractual que se requiere y que se describe a continuación:

" Contrato interadministrativo para ejecutar estrategias de prevención del delito con jóvenes, adolescentes y sus entornos familiares a través del fortalecimiento de habilidades de vida y la intervención de factores de riesgo."

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA	CANTIDAD	FUNCIONES GENERALES
Profesional en Pedagogía o Ciencias Sociales (Trabajo Social, Psicología)	Formación en: Pedagogía o Ciencias Sociales (Trabajo Social, Psicología)	2 años de experiencia en trabajo con jóvenes y manejo de grupos.	8	Estos profesionales contarán con dedicaciones específicas para el apoyo de uno o varios componentes a lo largo de toda la ejecución del proyecto.

Dado en Medellín, el doce (12) de agosto de 2026.

Cordialmente,

ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO
Directora de Personal

Consecutivo Certificado No. 2026/252. Es respuesta al radicado 2026020030363 del 12/08/2026

Solicitado por: Natalia Navarro Echeverri, Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos-Ordenadora del Gasto

Elaboró: OPINTOU 12/08/2026

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020030593